



Municipalidad de Gral. Acha  
CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZA

### VISTO:

El proyecto de Presupuesto elaborado por Depto. Ejecutivo, y puesto a consideración de este Cuerpo, y;

### CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar a la Municipalidad de la herramienta fundamental que le permita desarrollar sus funciones específicas.

Que de acuerdo al artículo 37 de la Ley 1.597 corresponde al Concejo Deliberante fijar anualmente, a propuesta del Depto. Ejecutivo Municipal, el presupuesto general de gastos, cálculo de recursos y ordenanza tarifaria.

### POR ELLO

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** Estímese en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$465.857.137,88) los Recursos de la Municipalidad de General Acha, para el Presupuesto Año 2021, de acuerdo al detalle que se indica en la Planilla de Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2°.-** Fíjese en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$465.857.137,88) las Erogaciones de la Municipalidad de General Acha para el Presupuesto del Año 2021, de acuerdo al detalle que se indica en la Planilla de Anexo II, que forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3°.-** Estímese el Balance Financiero Preventivo, según el detalle que figura en la Planilla Anexo V, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4°.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar la ejecución de Obras Públicas, bajo el régimen de Obras por cuenta de terceros, siempre que previamente hayan sido declaradas de utilidad Pública e interés general, mediante la norma correspondiente.-

**ARTÍCULO 5°.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo con comunicación al Concejo Deliberante, a disponer Reestructuraciones Presupuestarias, dentro del total fijado en el Artículo 2°, no pudiendo transferir créditos de Erogaciones de Capital a Corrientes, excepto las que resulten necesarias para atender la política salarial.-

**ARTÍCULO 6°.-** Autorícese al Presidente del Consejo Deliberante a disponer Reestructuraciones Presupuestarias, dentro del total fijado en el Artículo 2°, no pudiendo transferir créditos de Erogaciones de Capital a Corrientes, excepto las que resulten necesarias para atender la política salarial. Reestructura ésta que se deberá efectuar mediante Resolución que será comunicada al Departamento Ejecutivo dentro de las 72 horas posteriores.-

**ARTÍCULO 7°.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General de Gastos, incrementando el Cálculo de Recursos, cuando la evolución de los mismos indiquen que serán superiores a la estimación original dentro del Ejercicio, con comunicación al Consejo Deliberante.-



Municipalidad de Gral. Acha  
CONCEJO DELIBERANTE

**ARTÍCULO 8°.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo a incorporar al Presupuesto General, Recursos y / o Financiamientos reintegrables o no, acordados al Municipio, incorporando las Partidas específicamente necesarias o instrumentando las ya previstas, siempre que no se altere el Balance Financiero.-

**ARTÍCULO 9°.-** Las erogaciones a atender con fondos provenientes de recursos y/o financiamiento con destino específico, en tanto sean recurso de otras jurisdicciones, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente asignadas, las que no podrán transferirse a ningún otro destino.-

**ARTÍCULO 10°.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo a gestionar ante el Poder Ejecutivo Provincial Anticipos de Coparticipación.-

**ARTÍCULO 11°.-** Fíjese en TRECIENTOS VEINTISIETE (327) el número de cargos de la Planta de Personal del Departamento Ejecutivo para el Ejercicio 2021, según detalle indicado en Planilla Anexo IV (II).-

**ARTÍCULO 12°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a ingresar a Rentas Generales los remanentes de recursos con afectación específica y leyes especiales ingresados hasta el 31 de diciembre de 2019 que no hubieran sido utilizados al 1° de enero de 2021.-

**ARTÍCULO 13°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo a disponer, durante el año 2021, de los recursos provenientes de Coparticipación Regalías Hidrocarburíferas Ley 2392, Decretos 161/08 y 2315/10 y Ley 2691 en el pago del Sueldo Anual Complementario.-

**ARTÍCULO 14°.-** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. -

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DOS MIL VEINTIUNO**

**ORDENANZA N° 01/2021**